



UNIVERSIDAD DE BURGOS



## ACUERDO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICAS

ENTRE

UNIVERSIDAD DE BURGOS, ESPAÑA

Y

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, COLOMBIA

De una parte, la Universidad de Burgos, y en su nombre y representación D. Manuel Pérez Mateos, en su calidad de Rector Magnífico, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 81 y 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Y de otra, **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765 expedida en Montería (Córd.), quién en su calidad de Rector, mediante Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior, actúa en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 860156 - 860300, 254-267, e-mail: [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co), quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para la suscripción de este acto y en consecuencia resuelven establecer el presente acuerdo para la promoción del entendimiento internacional y para el intercambio de información académica y de educación entre ambas instituciones.

### Exponen:

Con el objeto de promocionar la cooperación entre la Universidad de Córdoba en Colombia y la Universidad de Burgos, Burgos, (España) ambas instituciones acuerdan y suscriben las siguientes cláusulas:

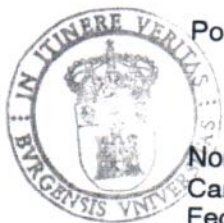
### Cláusulas:

1. Ambas instituciones promoverán los contactos y la cooperación entre su personal docente e investigador, personal administrativo, sus Departamentos, Centros y Grupos Investigadores.
2. En aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, se promoverán las siguientes formas de cooperación:





- 2a. Visitas e intercambios de estudiantes para estancias de estudio y de investigación tanto de alumnos de grado como de postgrado.
  - 2b. Visitas e intercambios de profesores con objeto de realizar tareas de investigación, docencia o reuniones.
  - 2c. Intercambio de información tanto de material de biblioteca como de resultados de investigación.
  - 2d. Actividades conjuntas de investigación.
3. Ambas partes entienden que todos los acuerdos financieros deberán ser negociados en cada caso y dependerán de la disponibilidad de fondos.
4. La implementación de estas actividades será desarrollada por ambas partes para proyectos específicos.
5. Para realizar las finalidades de este convenio, las dos Universidades nombrarán cada una a un propio promotor o representante. Estos tienen el deber de preparar el programa de actividades y el relativo al presupuesto y de comprobar que se cumplan los objetivos previstos.
6. Este acuerdo podrá incorporar anexos que establezcan dichos proyectos conjuntos específicos.
7. El presente acuerdo tendrá una duración de tres años académicos, se renovará tácitamente por períodos de igual duración y podrá terminarse por decisión de cualquiera de las partes previa notificación por escrito a la otra parte. La finalización del Convenio Marco no implicará necesariamente la finalización de los Acuerdos Específicos que estuvieran vigentes, si las actividades y obligaciones en ellos recogidos no se han cumplido.



Por la Universidad de Burgos

Nombre: Manuel Pérez Mateos  
Cargo: Rector Magnífico  
Fecha:

Por la Universidad de Córdoba



Nombre: Jairo Miguel Torres Oviedo  
Cargo: Rector  
Fecha:

30 SEP 2016

